REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: Sucesión Doble intestada.
CAUSANTES: Gilberto Antonio Soto Blandón y María Margarita Muñoz de Soto.
INTERESADOS: Juan Pablo Montoya Soto y Otros.
RADICADO: 05861408900120170005700
AUTO: Interlocutorio Nº 028.
ASUNTO: Reconoce Personería para actuar.

El Abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, portador de la tarjeta profesional N°246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia (Ant.), solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de sucesión doble intestada, en los términos del poder conferido por el señor JESÚS MARÍA MONTOYA GARCÍA, Identificado con cédula de ciudadanía Nº19.583.921 de Fundación Magdalena, domiciliado y residente en la Carrera 83 N°26-41, Interior 114, Barrio Belén, municipio de Medellín, en representación de su hijo menor JUAN PABLO MONTOYA SOTO, identificado con Tarjeta de identidad N ° 1.023.624.789 de Medellín.

Revisada la solicitud, y conforme a los preceptos del artículo 74 del C.G. del P., se procederá al reconocimiento de la personería para actuar al Abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, portador de la tarjeta profesional N°246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia (Ant.), según poder otorgado por el señor JESÚS MARÍA MONTOYA GARCÍA, Identificado con cédula de ciudadanía Nº19.583.921 de Fundación Magdalena, en representación de su hijo menor JUAN PABLO MONTOYA SOTO, identificado con Tarjeta de identidad N ° 1.023.624.789 de Medellín.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.),

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: RECONOCER personería para actuar al Abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, portador de la tarjeta profesional N°246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia (Ant.), conforme las previsiones del Art.74 C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°06

Venecia (Ant.) 9 febrero de 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria